



## JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>RADICACIÓN:</i>	<i>05001-31-03-010-2021 0117 00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO CONEXO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>KOBA COLOMBIA SAS</i>
<i>ASUNTO:</i>	<i>LIBRA ORDEN DE PAGO</i>

Teniendo en cuenta que la presente demanda EJECUTIVA CONEXA (cobro costas) reúne las exigencias del Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 306 ibídem, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de KOBA COLOMBIA SAS, y a favor de BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$887.803), como capital correspondiente a las costas de la ACCION POPULAR RADICADO 2018 0564, liquidadas y aprobadas por este Juzgado en auto del día 18 de febrero de 2020
- 1.2. Más los intereses legales sobre dicha suma, liquidados al 6% anual, desde el día 13 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho en este proceso, se resolverá en el momento procesal oportuno.

3.- DISPONER que el pago se haga personalmente al demandante acompañando al plenario la respectiva constancia, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

4.- ORDENAR a los demandados que cumplan con la obligación en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

5.- Tramitar la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO CONEXO conforme a los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

6.- NOTIFÍQUESE esta providencia PERSONALMENTE AL DEMANDADO, de conformidad con el inciso 2° art. 306 del C G del P., advirtiéndole que disponen de cinco días para cancelar la obligación y diez para defenderse.

7.- CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

**NOTIFÍQUESE**



**TOMAS ANDRES LEON TRECE OCHOA MEJIA  
JUEZ ENCARGADO**